

(1ª Edición junio de 2024)

**APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL REAL GRUPO DE CULTURA  
COVADONGA EN SU SESIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2024**

---

|                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>10838200W<br/>JOAQUÍN MIRANDA<br/>X G33608373)</p> <hr/> <p>Joaquín Miranda Cortina<br/>Presidente</p> | <p>Firmado digitalmente por<br/>10838200W JOAQUÍN<br/>MIRANDA (R: G33608373)<br/>Fecha: 2024.07.15 09:47:21<br/>+02'00'</p> <p>Firmado por BARETTINO COLOMA JOSE<br/>LUIS - ***7802** el día 21/06/2024<br/>con un certificado emitido por AC<br/>FNMT Usuarios</p> <hr/> <p>X<br/>José Luis Barettino Coloma<br/>Secretario</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA**

**Contratos de obras, suministros y servicios.**

## ÍNDICE

|            |                                                                               |           |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1.</b>  | <b>OBJETO DEL CONTRATO.</b>                                                   | <b>3</b>  |
| <b>2.</b>  | <b>ÁMBITO DE APLICACIÓN.</b>                                                  | <b>3</b>  |
| <b>3.</b>  | <b>APTITUD PARA CONTRATAR CON EL RGCC.</b>                                    | <b>3</b>  |
| 3.1.       | SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA:                                               | 3         |
| 3.2.       | SOLVENCIA TÉCNICA.                                                            | 3         |
| 3.3.       | HABILITACIÓN EMPRESARIAL Y/O PROFESIONAL.                                     | 4         |
| 3.4.       | NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD.                                                | 4         |
| 3.5.       | NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.                                             | 4         |
| <b>4.</b>  | <b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS.</b>                                               | <b>4</b>  |
| <b>5.</b>  | <b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.</b>                                             | <b>5</b>  |
| <b>6.</b>  | <b>FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS Y CONTRATOS.</b>                                  | <b>6</b>  |
| <b>7.</b>  | <b>CONDICIONES DE PRESTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS.</b>                | <b>6</b>  |
| <b>8.</b>  | <b>APORTACIÓN DE MEDIOS.</b>                                                  | <b>7</b>  |
| <b>9.</b>  | <b>RÉGIMEN DE EMPRESARIO INDEPENDIENTE.</b>                                   | <b>8</b>  |
| <b>10.</b> | <b>ASPECTOS RELATIVOS A SEGURIDAD Y CALIDAD</b>                               | <b>9</b>  |
| 10.1.      | COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES POR PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 9         |
| 10.2.      | SEGURIDAD                                                                     | 10        |
| 10.3.      | INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y/O SEGURIDAD.  | 11        |
| <b>11.</b> | <b>RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS O DE LA OBRAS</b>                 | <b>11</b> |
| 11.1.      | RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS.                                     | 11        |
| 11.2.      | RECEPCIÓN DE LA OBRA-                                                         | 12        |
| 11.3.      | PERIODO DE GARANTÍA                                                           | 13        |
| <b>12.</b> | <b>PRECIOS</b>                                                                | <b>13</b> |
| <b>13.</b> | <b>CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN</b>                                      | <b>13</b> |
| <b>14.</b> | <b>IMPUESTOS</b>                                                              | <b>14</b> |
| <b>15.</b> | <b>GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.</b>                           | <b>14</b> |
| <b>16.</b> | <b>AVALES</b>                                                                 | <b>15</b> |
| <b>17.</b> | <b>INSPECCIÓN Y CALIDAD</b>                                                   | <b>15</b> |
| <b>18.</b> | <b>RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL</b>                                         | <b>15</b> |
| <b>19.</b> | <b>SEGUROS.</b>                                                               | <b>17</b> |
| <b>20.</b> | <b>CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</b>                                               | <b>18</b> |
| <b>21.</b> | <b>PENALIZACIONES</b>                                                         | <b>19</b> |
| 21.1.      | CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS PENALIZACIONES.                           | 19        |
| 21.2.      | PENALIZACIONES POR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS                   | 19        |
| 21.3.      | PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS               | 20        |
| 21.4.      | PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD.                | 20        |
| <b>22.</b> | <b>SUSPENSIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO.</b>                                      | <b>20</b> |
| <b>23.</b> | <b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O DEL PEDIDO.</b>                                  | <b>21</b> |
| 23.1.      | SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN.                                                      | 21        |
| 23.2.      | PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O DEL PEDIDO.                   | 21        |
| 23.3.      | EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR                    | 21        |
| 23.4.      | DESISTIMIENTO DEL PEDIDO O CONTRATO                                           | 22        |
| <b>24.</b> | <b>CONFIDENCIALIDAD</b>                                                       | <b>22</b> |
| <b>25.</b> | <b>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>                                         | <b>23</b> |
| <b>26.</b> | <b>SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.</b>                                           | <b>25</b> |
| <b>27.</b> | <b>FUERZA MAYOR</b>                                                           | <b>25</b> |
| <b>28.</b> | <b>RÉGIMEN JURÍDICO.</b>                                                      | <b>25</b> |

## **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente documento establece las condiciones generales de contratación (en adelante CGC) que regulan las relaciones entre el Real Grupo de Cultura Covadonga (en adelante RGCC o El Grupo) y sus proveedores, para la contratación de obras, servicios y suministros, según el caso, ya se formalicen mediante un contrato o a través de un pedido.

La definición concreta de cada obra, servicio o suministro, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato o pedido estará incluida en los documentos de especificaciones técnicas particulares (en adelante DETP) de cada licitación.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las presentes CGC serán aplicables a todos los contratos y pedidos formalizados por el RGCC.

Cualquier excepción a alguna de estas condiciones generales por parte del proveedor solamente será válida si, formulada por escrito, ha sido aceptada del mismo modo por el RGCC. Las excepciones que se acuerden por este procedimiento sólo serán aplicables a un contrato o pedido concreto, no pudiendo hacerse extensivas a otros pasados o futuros.

En ningún caso serán de aplicación las condiciones generales del proveedor, salvo que se formalicen con la firma del representante legal del RGCC.

Tampoco será de aplicación cualquier condición, especificación o similar que el proveedor incluya en sus certificaciones de obra, facturas o, en general cualquier documentación intercambiada entre las partes con ocasión del pedido o contrato, y que contradiga lo dispuesto en estas condiciones.

## **3. APTITUD PARA CONTRATAR CON EL RGCC.**

Podrán contratar con el RGCC las personas naturales o jurídicas, españolas o de países extranjeros, que tengan plena capacidad de obrar, y acrediten los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los casos en que así lo exija el RGCC, que se indiquen en los DETP de cada licitación

No podrán participar como licitadores los miembros de la Junta Directiva, equipo de dirección, ni las personas que mantengan relaciones de parentesco o análogas circunstancias que pudieren dar lugar a causa de conflicto de intereses y abstención de los miembros de la misma.

### **3.1. Solvencia económico-financiera:**

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del Proveedor de los últimos tres años, a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. En el caso de empresarios no inscritos en el Registro Mercantil, mediante la presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente aprobados. En el caso de empresarios obligados a someter sus cuentas a auditoría, deberá acompañarse copia de dicho informe.

La solvencia económica y financiera en el caso de personas físicas se acreditará mediante la presentación del modelo 131 de autoliquidación trimestral del pago fraccionado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

### **3.2. Solvencia técnica.**

Se acreditará mediante una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato o pedido en el curso de, como máximo, los cinco últimos años, presentando los certificados de buena ejecución expedidos por el sector público o privado.

### **3.3. Habilitación empresarial y/o profesional.**

En caso de que se exija, se acreditará mediante la presentación de la documentación que se requiera al efecto.

### **3.4. Normas de garantía de calidad.**

En caso de que se exija, se acreditará mediante la presentación de la documentación que se requiera al efecto.

### **3.5. Normas de gestión medioambiental.**

En caso de que se exija, se acreditará mediante la presentación de la documentación que se requiera al efecto.

## **4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de la PLATAFORMA ELECTRÓNICA VORTAL, que se encuentra alojada en el siguiente enlace: <https://www.vortal.biz/es/>

De este modo, la presentación de proposiciones por parte de los licitadores requiere que éstos se hayan registrado previamente en la precitada Plataforma, debiendo cumplimentar los datos de su perfil, siendo su acceso gratuito y mediante cualquier navegador.

A través de la Plataforma los licitadores podrán efectuar las consultas y descargas de la información que precisen, de los pliegos y demás documentación del procedimiento, así como el intercambio de comunicaciones y la presentación de proposiciones, generando recibos que certifican el contenido y el momento de estas acciones.

En todo caso, las consultas que sean planteadas por los licitadores deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas en la precitada Plataforma electrónica no más tarde del segundo día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos.

Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el RGCC y los licitadores se realizarán a través de la precitada Plataforma, lo que genera recibo electrónico de entrada y salida, recibiendo aviso de las mismas en el correo suministrado, a tales efectos, por los licitadores.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, el RGCC no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria que es accesible a través de la Plataforma de contratación electrónica.

En el caso de que se concurra al procedimiento mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas, se podrá consultar acerca de cómo registrar una UTE en el correspondiente apartado de la Plataforma.

La Plataforma es ampliamente accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente utilizados. Los requisitos técnicos de la misma se encuentran, debidamente actualizados, en la siguiente dirección: <https://es.vortal.biz/comunidad/faq>

Para más información se puede consultar la guía de registro y presentación de ofertas en la Plataforma electrónica Vortal disponible en el siguiente enlace: [https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia\\_registro\\_y\\_presentacion\\_de\\_ofertas\\_en\\_la\\_plataforma\\_de\\_vortal.pdf](https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf)

En la ficha del proveedor de la plataforma se deberá incluir:

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda, TGSS y, así mismo, tener suscrita una póliza de responsabilidad civil con recibo de pago en vigor. Esta declaración será sustituida por los documentos acreditativos correspondientes en el caso de resultar adjudicatario, como requisito previo a la firma del contrato.
- El resto de la documentación que se indique en el DETP de cada licitación para acreditar la capacidad y solvencia del licitador.
- En caso de no cumplir los requisitos de capacidad y solvencia establecidos, la oferta será excluida de la licitación.

Como documentación técnica se deberá incluir:

- La documentación técnica que se indique en el DETP de cada licitación para comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos y para la valoración de los criterios.
- Los licitadores deberán alcanzar un nivel mínimo aceptable para continuar en el procedimiento.
- La documentación técnica aportada tiene carácter confidencial.

Como oferta económica se deberá incluir:

- La oferta económica: precios y resto de magnitudes numéricas que sirvan para valorar los criterios valorables de forma numérica que se hayan establecido en el DETP de cada licitación.

El RGCC se reserva el derecho a aceptar o rechazar la oferta sin que ello dé lugar a ningún derecho a indemnización para el proveedor.

Salvo que se especifique un plazo diferente en el anuncio de licitación o en la petición de ofertas, estas tendrán una validez de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de su recepción por el RGCC.

El RGCC no asumirá ningún gasto derivado o relacionado con la presentación de la oferta por el Proveedor.

La presentación de la oferta supone la aceptación de todas las condiciones recogidas en la licitación: tanto estas condiciones generales como las particulares de cada licitación (DETP).

## **5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El RGCC adjudicará los contratos a la oferta que resulte más ventajosa para en cómputo global y considerando todos los factores, razones o criterios a valorar que se especifiquen en los documentos de la licitación.

La licitación podrá articularse por fases de manera que se realice una primera ronda con un plazo de recepción de solicitudes de participación y una segunda en la que sólo podrán presentar ofertas aquellos licitadores que hayan presentado solicitud y en atención a su capacidad y solvencia sean considerados aptos.

Los licitadores podrán presentar variantes o alternativas en sus ofertas si así se establece en el DETP de cada licitación.

Si así se considera por la Mesa de Valoración se podrán establecer criterios de negociación en la adjudicación para favorecer los intereses del RGCC.

En caso de ofertas anormalmente bajas o bajas temerarias, entendiendo por tales las que pueden resultar inviables o dudosas en cuanto a si realmente puede llegar a ejecutarse de manera adecuada y satisfactoria el contrato en las condiciones planteadas, deberán ser debidamente justificadas por los licitadores en el plazo que a estos efectos les señale el RGCC que no podrá ser superior a cinco (5) días.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **6. FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS Y CONTRATOS.**

Las ofertas aceptadas por el RGCC se formalizarán mediante el correspondiente Contrato o Pedido. Cualquier modificación a lo establecido en los mismos, deberá formalizarse por escrito.

Los Contratos o Pedidos enviados por el RGCC se considerarán tácitamente aceptados por el Proveedor salvo comunicación escrita en contrario recibida en el plazo de siete (7) días desde la fecha de envío del mismo.

La aceptación del Pedido por el Proveedor significa la aceptación también de la totalidad de estas CGC que forman parte integrante de aquel.

Igualmente, el suministro total o parcial por el Proveedor implica su aceptación de las presentes Condiciones y del Pedido cursado.

Es condición previa para el comienzo de los servicios la recepción por parte del Proveedor de un pedido emitido por RGCC, el cual, en el caso de los Contratos sólo podrá ser emitido tras la firma de dicho documento.

Se entiende por documentación contractual el conjunto de documentos formado por:

- 1. El Contrato, o Pedido aceptado con el que se formalice la adjudicación,
- 2. Norma, requisitos de material o especificación técnica, si procede,
- 3. Plan de calidad, si procede
- 4. Condiciones particulares, si proceden
- 5. Estas CGC

En caso de contradicción entre algunos de los documentos que componen la documentación contractual, prevalecerá lo indicado en los documentos contractuales según en el orden anterior, a menos que se indique expresamente por RGCC otra cosa.

## **7. CONDICIONES DE PRESTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Los trabajos, suministros o servicios se prestarán conforme a lo establecido en la documentación contractual, sin que puedan sufrir variaciones, salvo aceptación expresa del RGCC.

El Pedido especificará el plazo de ejecución y las condiciones de prestación de los trabajos y servicios, así como la documentación incluida, en su caso, en el alcance del mismo.

El RGCC podrá variar la ejecución de los servicios, suministros o de las obras. El RGCC y el Proveedor fijarán conjuntamente un nuevo plazo de ejecución y pactarán de común acuerdo las consecuencias de la variación.

## **8. APORTACIÓN DE MEDIOS.**

El Proveedor, en su calidad de empresario independiente y asumiendo sus responsabilidades, adoptará las medidas necesarias para la realización, con personal de su organización, las tareas precisas para cumplimentar las obras, los suministros y/o los servicios contratados, organizando adecuadamente el trabajo, estableciendo el personal de mando que precise para la mejor programación, coordinación y control de los trabajos a desarrollar.

Asimismo se obliga a aportar todos los medios materiales que fueran necesarios para desarrollar la prestación contratada.

El RGCC, teniendo en cuenta las obras, suministros o servicios a prestar, permitirá al Proveedor el acceso a sus locales y establecimientos, previa aceptación de los procedimientos de seguridad y control del RGCC, con el fin de que el Proveedor pueda realizar los trabajos o prestar los servicios contratados.

**OBLIGACIÓN GENERAL:** El contratista deberá destinar a la ejecución del Contrato o Pedido los medios materiales y humanos que técnicamente sean objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución del contrato en concreto de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el DETP y en su oferta, sin que para la realización de los trabajos que implique la ejecución del contrato y su entrega pueda acudir el contratista al personal del RGCC más que de forma muy puntual para tareas de mero auxilio.

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del RGCC del cumplimiento de aquellos requisitos.

El RGCC en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

El Proveedor no podrá utilizar los equipos y herramientas propiedad del RGCC, sin la expresa autorización de éste.

En cualquier caso, el RGCC se reserva el derecho de exigir al Proveedor que proceda a sustituir al personal que no considere apto para desempeñar su cometido por causas justificadas y razonables, debiendo el Proveedor realizar la sustitución en un plazo máximo de siete (7) días naturales, desde la notificación enviada por el RGCC al Proveedor.

En el supuesto que el Proveedor tuviera que sustituir a un trabajador, el RGCC quedará exonerado de cualquier reclamación que pudiera dirigir el trabajador del Proveedor al RGCC.

Cuando el Contrato o Pedido requiera trabajos de toma de datos, medidas, realizar pruebas, montar los bienes, realizar su instalación y/o conexión, incluida la realización de pequeñas obras al efecto; etc., será de cuenta del Proveedor tales trabajos y los gastos que los mismos conlleven, de acuerdo, en su caso, con las normas que al respecto se establezcan en el DETP de cada contrato y las indicaciones expresas que diese el responsable del contrato o, por mediación de éste, los responsables de las instalaciones en los que se hayan de realizar dichos trabajos.

Si las obras o la entrega y/o instalación de los bienes objeto del contrato requiere algún tipo de licencia, permiso o autorización, corresponderá al Proveedor la solicitud, gestión y obtención a su cuenta y cargo, incluso en los casos en los que fuese necesario cortar el tráfico o establecer medidas especiales de circulación o vigilancia.

Serán a cargo del Proveedor todos los gastos de transporte, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto de contrato, así como la recogida de embalajes y residuos derivados de la instalación y los derivados de la adopción de medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o bienes.

#### **9. RÉGIMEN DE EMPRESARIO INDEPENDIENTE.**

Para la ejecución de las obras, suministros y/o servicios objeto de un Pedido o Contrato, el Proveedor, en su calidad de Empresa independiente, destinará el personal necesario con la capacitación (formación y experiencia) requerida, el cual, dependerá a todos los efectos legales exclusivamente de ella.

Será por cuenta del Proveedor, el pago de salarios y demás gastos que originen la ejecución de las prestaciones, ajustándose en este sentido a lo que prescribe la vigente legislación laboral en relación con dichas prestaciones. El Proveedor, además de las obligaciones descritas en los apartados anteriores, vendrá obligado al más estricto cumplimiento de las normas laborales sobre contratación, encuadramiento, afiliación y cotización del personal a la Seguridad Social, pudiendo el RGCC exigirle en cualquier momento la justificación de haber cumplido tales obligaciones.

El Proveedor responderá de los daños y perjuicios, y de las situaciones de riesgo que puedan ocasionarse a las instalaciones o personal del RGCC por culpa o negligencia suya o de sus trabajadores. También responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, sin que, en ningún caso, pueda culparse de ello al RGCC.

El Proveedor se compromete a cumplir con todas las obligaciones laborales contraídas con el personal de su plantilla y todas las obligaciones generales de carácter fiscal, administrativo, de salud laboral y de prevención de riesgos laborales de las que es el principal obligado de acuerdo con la legislación vigente.

El Proveedor se compromete a cumplir, y hacer cumplir a sus empleados, y en su caso a los subcontratistas debidamente autorizados, el procedimiento aprobado para el acceso de personas y vehículos a los edificios e instalaciones del Grupo (cuyo ámbito de aplicación son las sedes del RGCC: Las Mestas, Mareo, El Grupín y Begoña, con control de acceso). En particular, antes del inicio de los trabajos, el Proveedor entregará al RGCC toda la documentación que le sea requerida en los plazos y condiciones recogidos en dicho procedimiento. Así mismo, se compromete a renovarla periódicamente en caso de que se cumpla el periodo de validez de dicha documentación, incluyendo las altas y bajas y la documentación relativa a los trabajadores asignados al contrato, así como la acreditación de formación específica que esté indicada en dicho procedimiento.

El Proveedor deberá exhibir, a requerimiento del RGCC, certificación negativa por Descubiertos en la Seguridad Social expedida por el órgano competente de la Administración. Deberá entregarse en el momento de la firma del contrato y sucesivamente con carácter trimestral las respectivas certificaciones actualizadas.

El Proveedor está obligado a responder de los daños causados en las instalaciones, enseres y utensilios objeto del suministro contratado, así como de los eventuales daños causados a las personas y bienes, instalaciones y equipos propiedad del RGCC en el lugar de prestación de los

trabajos, servicios o suministros contratados. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

El Proveedor deberá reembolsar al RGCC de cualquier pago o gasto en que deba incurrir derivado de reclamaciones judiciales o administrativas de los trabajadores del contratista sobre derechos o cantidades por razón de la prestación de sus servicios, si el RGCC resultara condenado por cualquier causa.

El Proveedor tendrá la responsabilidad económica en virtud de resoluciones sancionadoras o Actas de Liquidación a que diere lugar la intervención de las Autoridades respecto a las obligaciones del contratista contenidas en los apartados anteriores, si el RGCC resultara condenado por cualquier causa.

El Proveedor será responsable de cualquier tipo de reclamación por daños causados en la ejecución de los trabajos, si el RGCC resultara condenado por cualquier causa.

Cuando por las características del contrato, el mismo implique el contacto permanente con menores de edad, el/la adjudicatario/a antes de iniciar la prestación deberá presentar al RGCC, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que vaya a adscribir directamente a la ejecución del mismo. Si durante el contrato se produjeran sustituciones del personal, deberá presentar igualmente dicha documentación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor. Asimismo el adjudicatario deberá sustituir de manera inmediata cualquier empleado relacionado con el contrato que con posterioridad a la firma del mismo haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En el caso de subcontratar parte de la ejecución del contrato, es el contratista principal el que asume la total responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales

En caso de no dar cumplimiento a alguna de las obligaciones mencionadas anteriormente, el RGCC estará facultada para retener cualquier cantidad vencida, líquida, exigible y que se encuentre pendiente de pago, hasta tanto dicha obligación se vea satisfecha.

## **10. ASPECTOS RELATIVOS A SEGURIDAD Y CALIDAD**

### **10.1. Coordinación de actividades empresariales por Prevención de Riesgos Laborales**

Además de las condiciones específicas que se exijan en el DEPT, el Proveedor se compromete a cumplir y velar porque todos los trabajadores que destine a la prestación del trabajo contratado, cumplan las leyes, normas y recomendaciones vigentes y aplicables en materia de prevención de riesgos laborales. Además, se compromete al cumplimiento de las medidas de seguridad contempladas en los programas de prevención de Riesgos Laborales que el RGCC haya podido implantar. Así mismo, el Proveedor es responsable de garantizar que sus empleados y subcontratistas conozcan las normas y medidas señaladas, habiéndolas difundido y haciéndolas cumplir en todo momento.

A efectos de cumplir con la Coordinación de Actividades Empresariales, mandato establecido por el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004 de desarrollo del mismo, el RGCC facilitará por escrito al Proveedor la Evaluación de Riesgos de sus instalaciones donde se va a llevar a cabo la prestación contratada, en donde se recoge la información sobre los riesgos de su actividad, las instrucciones necesarias y adecuadas en relación con las medidas de protección y prevención y las medidas que sean de aplicación en casos de emergencia, todo ello en referencia a las citadas instalaciones.

El Proveedor, remitirá aquella información necesaria sobre los riesgos de su actividad con las medidas adecuadas para su control en relación a los trabajos que va a realizar en las citadas instalaciones.

El Proveedor tendrá en cuenta la información e instrucciones recibidas a efectos de su Evaluación de Riesgos, Plan de Prevención y Planificación de la Actividad Preventiva correspondientes a la prestación contratado, y se compromete a trasladar la referida información e instrucciones a cada uno de los trabajadores que destine al desarrollo del mismo, así como a las empresas y trabajadores autónomos que pudiera subcontratar.

El Proveedor entregará la Evaluación de Riesgos elaborada para el trabajo contratado y acreditará por escrito al RGCC que ha realizado el Plan de Prevención y la Planificación de la Actividad Preventiva, así como que ha trasladado a cada uno de los trabajadores destinados a los trabajos, antes del inicio del mismo, la anteriormente referida información e instrucciones y que les ha sido impartida la formación correspondiente a los riesgos derivados de la prestación.

El Proveedor además de lo dispuesto en el párrafo anterior, aportará la documentación que corresponda a estos efectos según lo establecido en el programa de prevención y seguridad para el acceso de personas y vehículos a edificios e instalaciones del Grupo, cuyo contenido declara conocer.

El Proveedor se hará cargo de dotar a su personal con el vestuario, equipos y EPIs adecuados para el trabajo y de todos los medios que se precisen para la ejecución del mismo y que, preceptivamente, bien por imposición legal, o normas de seguridad del RGCC, hayan de ser usados para prevenir accidentes, así como cualquier otro gasto de personal. Tales medios pueden incluir extintores, detectores de gases, etc. El Proveedor estará encargado de la organización de seguridad relacionada con el alcance de sus trabajos, habiendo designado a la persona o personas que van a desempeñar las funciones de la coordinación de las actividades preventivas, de acuerdo a lo descrito en el Real Decreto 171/2004 incluyendo lo relativo a la formación requerida.

El Proveedor está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras y el del nombre de la empresa, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

## **10.2. Seguridad**

El Proveedor responde por el estricto cumplimiento de la normativa de seguridad del RGCC, por parte de sus empleados y sus subcontratistas. En concreto, el Proveedor y sus empleados se comprometen a cumplir los planes de seguridad de los trabajos que presenta al RGCC y ejecutar las tareas asignadas de acuerdo a las normas, estándares y procedimientos de seguridad aprobados por el RGCC.

El Proveedor se compromete a mantener todas las áreas de trabajo en perfecto estado de orden y limpieza, tanto durante la ejecución de los trabajos como a la finalización de los mismos. En caso de finalizar un trabajo y dejar el Proveedor el área sucia y/o desordenada, el RGCC podrá solicitar al Proveedor o a su subcontrata que limpie la zona, a su entera costa, y el Proveedor estará obligado a realizarlo a la mayor brevedad posible. Con relación a los eventos de seguridad que pudieran ocurrir, el Proveedor se comprometa a:

- Informar inmediatamente, en el mismo día de su ocurrencia, al RGCC de los incidentes o situaciones inseguras que pudieran ocurrir durante el desarrollo de sus trabajos.
- Informar inmediatamente, en el mismo día de su ocurrencia, al RGCC de los accidentes que pudieran ocurrir al personal propio y subcontratado.

- Colaborar con el personal del RGCC en la investigación siempre que sea requerido con el fin de esclarecer lo ocurrido.
- Llevar a cabo las investigaciones de los accidentes laborales de su ámbito compartiendo la información al respecto con RGCC.

No está permitido el uso de productos químicos no autorizados previamente por el RGCC. Cualquier compuesto o producto químico que vaya a ser utilizado por un Proveedor en un centro de trabajo de RGCC, tiene que ser puesto en conocimiento de la Dirección de Instalaciones del RGCC con anterioridad a su introducción en la sede, para que éste proceda a su autorización. A estos efectos, el Proveedor deberá aportar la Ficha de Seguridad de Producto correspondiente, a los efectos de recibir la respectiva autorización.

### **10.3. Incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales y/o seguridad.**

En caso de que se identifiquen deficiencias o incumplimientos graves en materia de prevención de riesgos laborales y/o seguridad, el RGCC se reserva el derecho de tomar las medidas necesarias, desde la solicitud de planes de acción, imposición de sanciones o incluso la terminación del contrato, de acuerdo con las cláusulas correspondientes.

## **11. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS O DE LA OBRAS**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del RGCC.

En caso de establecerse un plazo de entrega o ejecución, la demora supondrá la penalización establecida en su caso en el pliego de condiciones particulares (DEPT).

### **11.1. Recepción de los servicios y suministros.**

Los suministros se efectuarán en las fechas que se determinen oportunamente por el RGCC, de conformidad con las necesidades del departamento contratante y en el lugar donde se realice su actividad, corriendo el transporte por cuenta del Proveedor.

Los bienes objeto de suministro serán entregados y en su caso instalados por el adjudicatario en las dependencias en la forma indicada en el pliego de prescripciones técnicas particulares de cada contrato. De no recogerse ninguna indicación al respecto en el DETP, la entrega de los bienes se realizará de la manera habitual para productos del tipo de que se trate, en horario en el que las dependencias en el que se hayan de recoger los bienes dispongan de empleados para recibir dichos bienes. Deberán en todo caso adoptarse todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que los trabajos de carga y descarga, montaje e instalación, puedan ocasionar daños a los trabajadores encargados de dichas operaciones, a los empleados, a los usuarios en general y a las propias instalaciones que hayan de albergar los bienes en cuestión.

Una vez realizado cada servicio o suministro, el Proveedor recabará la conformidad del RGCC, detallando la fecha de terminación y cuantas observaciones sean necesarias. La realización de cualquier servicio suministros incluirá la corrección de fallos, recogida de restos de materiales y herramientas de la zona del trabajo, que quedará en perfecto estado de orden y limpieza, siendo responsable el Proveedor de cualquier incidencia, incluidos accidentes, que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en ese punto.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá al responsable del contrato o al encargado de recibir los bienes objeto del suministro por parte del RGCC, la firma identificada de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia a si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el montaje y/o instalación de los mismos. Los albaranes se

entregarán junto con la mercancía objeto del suministro o a la realización del servicio y en los mismos constará el número de pedido, la fecha de entrega, la cantidad y valoración. Si el pedido no se entregara completo se hará constar asimismo en el albarán.

En los suministros: los envases y embalajes de los artículos deberán ser los adecuados para su correcta manipulación, transporte, conservación y almacenaje y deberá figurar claramente en el exterior de los mismos el modelo y la cantidad que contienen.

Las cantidades indicadas para cada referencia corresponden a un consumo estimado para cada una de ellas, no estando obligado el contratante a completar el consumo, por acordarse el suministro o servicio en función de las necesidades reales del RGCC.

En caso de rechazo del servicio y/o suministro, por causas justificadas, se considerará como no puesto a disposición, salvo que las partes acuerden expresamente otra cosa.

El RGCC se reserva el derecho de aceptar el servicio y/o suministro prestado defectuosamente acordando con el Proveedor la minoración del precio en función del defecto constatado.

#### **11.2. Recepción de la obra-**

##### **Recepción Provisional**

El Proveedor podrá solicitar la emisión del certificado de recepción provisional siempre que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) La obra esté completamente terminada de conformidad con la documentación contractual.
- b) La obra cumpla con toda la normativa vigente.
- c) El Proveedor haya entregado toda la documentación requerida de conformidad con el Pedido o Contrato.
- d) El Proveedor haya entregado todos los repuestos, herramientas especiales, accesorios, software, etc. requeridos de conformidad con el Pedido o Contrato.
- e) La obra y la zona afectada por el Proveedor se encuentren en perfecto estado de orden y limpieza, y los medios auxiliares hayan sido retirados.
- f) La obra pueda ser ocupada y dispuesta a su uso sin poner en riesgo la seguridad de las personas o la protección al ambiente.
- g) El Proveedor haya entregado los avales requeridos de conformidad con el Pedido o Contrato.
- h) El Proveedor haya satisfecho cualquier importe que le adeude al El RGCC.
- i) Las Partes hayan negociado un acuerdo de liquidación.

El RGCC en los quince (15) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud del Proveedor, podrá: (i) emitir el certificado de recepción provisional; o (ii) rechazar la solicitud del Proveedor, enunciando las razones para dicho rechazo y en su caso indicar cuales de las condiciones expuestas en este apartado no se cumplen. A estos efectos el Proveedor deberá subsanar los incumplimientos expuestos por el RGCC antes de volver a realizar nueva solicitud de emisión del certificado de recepción provisional.

La emisión del certificado de recepción provisional no liberará al Proveedor de sus posteriores obligaciones según los términos de las garantías establecidas.

##### **Recepción definitiva**

El Proveedor podrá solicitar la emisión del certificado de recepción definitiva siempre que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Se haya cumplido un (1) mes desde la finalización del período de garantía (o de cualquiera de los períodos de garantía extendidos para los defectos subsanados).
- b) El Proveedor haya cumplido de manera íntegra con las obligaciones expuestas en el Pedido o Contrato;
- c) No existan disputas entre las partes.

El RGCC en los quince (15) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud del Proveedor, podrá: (i) emitir el certificado de recepción definitiva; o (ii) rechazar la solicitud del Proveedor, enunciando las razones para dicho rechazo y en su caso indicar cuales de las condiciones expuestas en este apartado no se cumplen. A estos efectos el Proveedor deberá subsanar los incumplimientos expuestos por el RGCC antes de volver a realizar nueva solicitud de emisión del certificado de recepción definitiva.

Sin perjuicio de lo anterior Proveedor será responsable de los vicios ocultos o vicios de la construcción de conformidad con la normativa aplicable, incluyendo lo expuesto en el artículo 1597 del Código Civil o lo expuesto en la Ley de la Ordenación y Edificación, con los plazos ahí previstos.

### **11.3. Periodo de garantía**

El periodo de garantía, salvo que se establezca otra cosa en el Pedido o Contrato, será de doce (12) meses a contar desde la fecha de emisión del certificado de recepción provisional o de la fecha de conformidad de El RGCC en los supuestos de la condición 10.1.

Dentro del periodo de garantía, el Proveedor se compromete a realizar con prontitud y sin coste para el RGCC, todas las reparaciones y correcciones que sean necesarias y que deriven de una deficiente prestación de los servicios o ejecución de la obra contratada. El periodo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee para realizar las reparaciones o correcciones, que a su vez estarán garantizadas una vez finalizadas, por un periodo de garantía de doce (12) meses.

Si el Proveedor no tomara medidas en un plazo razonable, El RGCC podrá, a su exclusivo criterio, remediar dichos defectos y los costes resultantes serán pagados íntegramente por el Proveedor

## **12. PRECIOS**

Los precios establecidos en los Contratos y/o Pedidos son fijos, no escalables y no revisables e incluyen, en todos los casos, el coste de ejecución del servicio u obra contratada, así como los gastos generales y el beneficio industrial del Proveedor.

Asimismo, incluyen todos los elementos, circunstancias y particularidades del estudio y ejecución del Contrato y/o Pedido, y, por tanto, el Proveedor no tendrá derecho a reclamar ningún gasto, reembolso, o compensación económica suplementarios.

## **13. CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN**

Cualquier pago se hará previa presentación por el Proveedor de la oportuna factura, conforme a los hitos de pago señalados en el Contrato o Pedido.

Todas las facturas deberán indicar los datos identificativos del Proveedor y de El RGCC, conforme a los requisitos legales, así como el número del Pedido. Asimismo, deberá consignarse de forma desglosada el IVA. u otros impuestos, de conformidad con la normativa reguladora.

Las facturas deberán ser enviadas por el Proveedor a la siguiente dirección: [compras@rgcc.com](mailto:compras@rgcc.com), antes de que transcurran 10 días desde su emisión

Los pagos se harán efectivos mediante transferencia bancaria, salvo especificación en contrario en el DEPT; y a los sesenta (60) días a contar desde la fecha de recepción de la factura una vez

que los trabajos realizados se hayan recibido o los servicios hayan sido prestados a conformidad del RGCC. El Proveedor facilitará los datos bancarios de domiciliación y el certificado de titularidad bancaria.

#### **14. IMPUESTOS**

El Proveedor se hará cargo de todos los impuestos que graven su actividad conforme a la legislación vigente. El Proveedor consignará en sus facturas, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y está obligado a cumplir con respecto a la Hacienda Pública cuantas obligaciones de tipo material o formal impone a todo sujeto pasivo la Ley reguladora del impuesto aplicable y sus demás disposiciones en vigor.

En ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, se podrá realizar una inversión del sujeto pasivo (en el IVA), así como en las cesiones de personal para su realización, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones.

#### **15. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR**

El Proveedor garantiza al RGCC que:

- a) Los trabajos o servicios prestados cumplen los requisitos, plazos, requerimientos y cualquier otra descripción establecidos en la documentación contractual.
- b) Los trabajos o servicios prestados cumplen todos los requisitos que contractual y legalmente sean exigibles en materia de calidad, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente, en especial el cumplimiento del Real Decreto 1215/1997 cuando sea de aplicación.
- c) Los bienes aportados por el Proveedor, en su caso, para la ejecución de los trabajos están libres de defectos, visibles u ocultos. Además, el Proveedor garantiza el trabajo o servicio prestado contra todo defecto o error en la concepción, ejecución y materiales utilizados, por el período de garantía establecido, en su caso, en el Contrato o Pedido correspondiente.
- d) En los trabajos que realice el personal del Proveedor en las instalaciones del RGCC, tanto el Proveedor como su personal cumplen con toda la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El Proveedor eximirá al RGCC, de cualquier gasto, carga o gravamen resultante de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor con sus suministradores, subcontratistas, empleados, agentes o cualquier persona física o jurídica con quien haya contraído un compromiso de cualquier naturaleza.

El Proveedor mantendrá indemne y defenderá, libre de todo gasto, al RGCC frente a toda demanda o acción por infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de los trabajos prestados.

El Proveedor mantendrá, asimismo, a RGCC libre de responsabilidades y perjuicios, y le indemnizará por toda pérdida, garantía económica, coste, daños o gastos en que incurra por causa de cualquier demanda o acción contra él, como consecuencia del servicio prestado. El RGCC se reserva el derecho a participar en la defensa contra estas demandas o acciones, o si así lo decide, asumir por sí mismo la defensa, utilizando sus propios letrados.

El Proveedor eximirá e indemnizará al RGCC, frente a daños o gastos que, por causa de la responsabilidad impuesta por la ley, recayeran sobre éste, así como por los daños y perjuicios ocasionados por lesiones o muerte de cualquier persona o personas, quien quiera que fuese y/o daños a propiedades, a quien quiera que perteneciesen, que surgieran como consecuencia de la prestación de los servicios o ejecución de la obra contratada por el RGCC.

## **16. AVALES**

El RGCC podrá, a su criterio, solicitar del Proveedor los siguientes avales:

- Aval en garantía del cumplimiento de los términos de la licitación, para garantizar el cumplimiento por el Proveedor de los términos de esta.
- Aval por anticipos a cuenta, en el caso en el que, de acuerdo con el Pedido y/o Contrato, El RGCC hubiese anticipado algún pago al Proveedor. El importe del aval será equivalente al importe del pago anticipado por El RGCC, y el periodo de validez será el especificado en el mismo.
- Aval de fiel cumplimiento y garantía, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivada del servicio u obra, vigente hasta la recepción del servicio y/o de la emisión del correspondiente certificado de recepción definitiva.

Los modelos de aval serán los facilitados por El RGCC al Proveedor durante el proceso de licitación.

En el caso de que el precio se vea incrementado por un importe superior al diez por ciento (10%) del precio inicial, el Proveedor estará obligado a entregar, dentro del plazo de quince (15) Días desde el incremento del precio, un nuevo aval teniendo en cuenta dicho incremento.

El incumplimiento en forma o plazo de la entrega de los avales preceptivos supone un incumplimiento de las obligaciones contractuales y faculta a El RGCC para proceder a la paralización del procedimiento de pago.

Asimismo, el incumplimiento de mantener en vigor cualquiera de los avales facultará a El RGCC a hacer efectivos los avales como medida de precaución hasta que el incumplimiento sea subsanado.

## **17. INSPECCIÓN Y CALIDAD**

El RGCC, se reserva el derecho de inspeccionar el cumplimiento de requisitos de los trabajos prestados por el Proveedor y/o por los subcontratistas. Esta inspección no eximirá al Proveedor de la responsabilidad de realizar los trabajos en estricta conformidad con las especificaciones y los requerimientos legales aplicables, ni de las obligaciones derivadas de las garantías comprometidas.

## **18. RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL**

El Proveedor mantendrá un firme compromiso en términos de seguridad, salud, calidad y respeto por el medio ambiente.

El Proveedor realizará la actividad de acuerdo a las mejores prácticas cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a la seguridad, salud, calidad y medio ambiente, respetando y cumpliendo las leyes, normas y reglamentos aplicables en cada caso, y de acuerdo al lugar donde realicen su actividad, manteniendo en todo caso, un enfoque preventivo y de fomento de iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental, y haciendo un uso eficiente de los recursos naturales que minimicen su impacto ambiental. Además, deberá contar con medidas correctivas para mitigar cualquier daño causado y restablecer la situación anterior.

El Proveedor durante todo el período de ejecución de cualquier Pedido o Contrato en las sedes del RGCC cumplirá, y hará que sus subcontratistas cumplan plenamente, todas las normas de seguridad, salud, calidad y de medio ambiente.

El Proveedor deberá informar expresa y, continuamente durante todo el período de ejecución del Pedido o Contrato, sobre cualquier circunstancia relativa a la seguridad, salud, calidad y medio ambiente y acepta su plena responsabilidad sobre cualquier efecto adverso derivado de sus acciones, omisiones o negligencias en dichas materias.

Cualquier compuesto o producto que vaya a ser utilizado por un Proveedor en una sede del RGCC, tiene que ser puesto en conocimiento del Responsable de Instalaciones con anterioridad a su introducción en el centro, para que éste proceda a su autorización, la cual deberá quedar reflejada en el Pedido o Contrato con referencia expresa de las cantidades aproximadas que van a ser utilizadas y de los usos para los que está permitida. A estos efectos, el Proveedor deberá aportar la ficha de seguridad de Producto correspondiente.

No está permitido el uso de compuestos o productos no comunicados ni autorizados previamente en las instalaciones del RGCC.

La utilización autorizada de estos compuestos o productos, así como cualquier trabajo realizado en las instalaciones del RGCC, conllevan una serie de condicionantes y normas a cumplir por parte del Proveedor:

- Se debe cuidar que los recipientes permanezcan el menor tiempo posible, abiertos o expuestos al sol, sobre todo si se trata de productos muy volátiles.
- Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar que contaminen a otros materiales, residuos u objetos.
- Los envases vacíos, botellas de gases, o cualquier tipo de residuo generado por la propia actividad de la contratada, a excepción de los residuos urbanos, serán retirados y gestionados por el Proveedor, cumpliendo para ello con la normativa que le sea de aplicación.
- Los residuos peligrosos generados por la actividad del Proveedor y por tanto de su titularidad, se deberán manipular y envasar en zonas acondicionadas para evitar los derrames al suelo.
- Los residuos urbanos generados por el personal durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones de El RGCC, serán depositados en los contenedores correspondientes siguiendo las normas e instrucciones de El RGCC.
- Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar derrames al suelo y/vertidos a las redes de drenaje, especialmente a las de aguas pluviales.
- Cualquier derrame de producto debe ser comunicado de inmediato a responsable de El RGCC asignado, en ningún caso, se debe adicionar agua ni actuar por cuenta propia.
- Si el trabajo en sí llevase asociado la generación de aguas residuales o el vaciado líquidos con agentes o limpieza, productos químicos o restos de productos y estos se hayan autorizado para ser tratados en la planta de aguas residuales de la instalación, se deberá advertir previamente al responsable de Operación de la Planta para que pueda hacerse de forma programada. Entre otros existen una serie de compuestos que no pueden ser vertidos en la red de drenaje para ser tratados en la planta de aguas residuales de la planta. Estos son: Cloro y sus derivados, detergentes, sosa sin neutralizar, ácidos fuertes sin neutralizar, biocidas en general, metales pesados y compuestos no biodegradables.
- El orden y limpieza en el área de trabajo debe mantenerse en todo momento. El Proveedor debe retirar diariamente los materiales sobrantes. Tras finalizar el trabajo o el periodo de duración de la obra o del servicio contratado la zona debe quedar totalmente limpia y sin materiales sobrantes.
- El Proveedor deberá realizar la segregación de los residuos generados por su actividad de forma correcta y desecharlo por sus propios medios en los lugares destinados a tal efecto. La no realización de esta segregación de residuos podrá conllevar una sanción económica al Proveedor responsable que será fijada en función del impacto de la falta

y de su reiteración. El Proveedor deberá informar al departamento de Protección Ambiental de los residuos que vaya a generar para que pueda prever la gestión más adecuada.

## 19. SEGUROS

El Proveedor tiene suscritas o se obliga a suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia del Pedido o Contrato con compañías aseguradoras de reconocida solvencia, las pólizas de seguros indicadas en los apartados siguientes y que apliquen por razón de los trabajos contratados, y hacer y controlar que los subcontratistas suscriban y mantengan seguros equivalentes.

a) Seguros de accidente que procedan, de todos sus trabajadores y los de sus subcontratistas asignados a los trabajos, con la cobertura que, como mínimo satisfaga las exigencias legales al respecto y/o lo establecido por los Convenios Colectivos que resulten aplicables, así como todos los seguros obligatorios legalmente exigibles.

b) Seguros de Responsabilidad Civil obligatorio y voluntario de Circulación de vehículos y/o maquinaria, conforme con las condiciones exigidas por la legislación en vigor, y que cuenten con los límites de indemnización de obligatoria contratación en base también a la legislación vigente en el momento de formalización del Pedido o Contrato.

c) Seguro de Responsabilidad Civil, por el importe mínimo según se detalle en cada Contrato o Pedido con Responsabilidad Civil Patronal sin límite, y en caso de que lo hubiera, con un límite mínimo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.- €) por víctima.

Este seguro debe garantizar la responsabilidad del Proveedor derivada de daños o lesiones, materiales o personales, así como sus consecuencias, causados a El RGCC u otros terceros, aunque estos terceros hayan dirigido su reclamación directamente contra El RGCC, según las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil General o Explotación
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil derivada de los vehículos y maquinaria (en exceso de los seguros de RC de circulación).
- Responsabilidad Civil Post-Trabajos
- Responsabilidad Civil Cruzada entre asegurados
- Responsabilidad Civil profesional
- Responsabilidad Civil por contaminación accidental
- Responsabilidad Civil derivada del transporte, la carga y la descarga
- Cualquier otra Responsabilidad Civil que pueda derivarse de la ejecución del Pedido y/o Contrato.

Este seguro deberá cubrir las responsabilidades derivadas del Pedido o Contrato, hasta la finalización del periodo de garantía y recepción definitiva, y posteriormente también deberá cubrir las responsabilidades del Proveedor, derivadas de este Pedido o Contrato y que sean legalmente exigibles.

Estos seguros deberán considerar a El RGCC como tercero en relación con el Proveedor (Responsabilidad Cruzada) y serán considerados primarios en relación con cualquier otro seguro de Responsabilidad Civil o de daños materiales y pérdida de beneficios contratado por El RGCC. Consecuentemente, en caso de producirse un daño que esté cubierto tanto por el seguro de Responsabilidad Civil del Proveedor y de daños materiales y pérdida de beneficio de El RGCC, el seguro del Proveedor actuará en primer lugar y el seguro de El RGCC actuará sobre el exceso, pero empezando a aplicar la franquicia a contar desde el primer euro del daño.

d) Seguro de Transporte que garantice las pérdidas o daños que sufran los equipos y materiales (que se vayan a utilizar en la ejecución de la obra o prestación del servicio y aportados por el Proveedor o transportados bajo su responsabilidad), durante su transporte, almacenamiento intermedio, carga y descarga y/o manipulación desde los lugares de fabricación hasta su emplazamiento en el lugar en el que se efectúen los trabajos.

e) Seguro de Responsabilidad Medioambiental por un importe mínimo según se detalle en cada Contrato.

f) Seguro de Daños materiales que cubra todos los equipos que se encuentren bajo la responsabilidad del Proveedor con un límite nunca inferior a su valor de sustitución.

g) Cualquier otro seguro que sea requerido por las disposiciones legales aplicables a los trabajos y servicios realizados por el Proveedor o sus subcontratistas en relación con el Pedido o Contrato.

En ningún caso, los Seguros contratados limitan las responsabilidades asumidas por el Proveedor y derivadas del Pedido o Contrato.

En el supuesto de producirse un siniestro, el Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar o mitigar los daños.

No obstante, la existencia de los seguros indicados en la presente cláusula de Seguros, prevalece lo indicado en la cláusula de responsabilidad (salvo que se pacten limitaciones a dicha responsabilidad), de modo que el Proveedor es responsable de aquellos daño y perjuicios que no estuvieran cubiertos por dichos seguros, bien por la franquicia contratada o con motivo de no cobertura, o de exclusiones de cobertura que fueran de aplicación.

El Proveedor proporcionará al RGCC certificaciones de las Aseguradoras en relación a las Pólizas que tenga contratadas y/o que contrate específicamente, y que afecten a este Pedido/Contrato, indicando el nombre de la Aseguradora, el número de Póliza, las coberturas, exclusiones, los límites, sublímites y franquicias, fechas de inicio y vencimiento.

Asimismo proporcionará al RGCC cualquier modificación que pudieran sufrir las Pólizas de Seguro durante la vigencia del Pedido o Contrato.

El RGCC se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento una copia completa de las Pólizas de Seguros contratadas, que el Proveedor deberá poner a su disposición en el plazo de siete (7) días naturales desde la solicitud.

El Proveedor se obliga a notificar al RGCC cualquier aviso de cancelación o reducción de cobertura que le sea notificado por la Aseguradora y que afecte a los trabajos o servicios objeto del Pedido o Contrato.

El RGCC podrá denegar el acceso del personal del Proveedor o sus subcontratistas a las sedes del RGCC en tanto en cuanto no se acredite convenientemente por el Proveedor la existencia y vigencia de los seguros exigidos por la presente cláusula, no pudiendo en ningún caso ser alegada esta situación por el Proveedor como causa de retraso en la prestación de sus servicios o de mayores costes de los trabajos.

## **20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El Proveedor no podrá subcontratar ni asignar o transferir, total o parcialmente, el Pedido o Contrato, ni ninguno de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, sin la aprobación previa y por escrito del RGCC. El Proveedor se compromete a realizar los suministros por sí mismo, no pudiendo subcontratarlos con terceros sin la previa autorización expresa y por escrito del RGCC.

En el supuesto de que el RGCC autorice la subcontratación, el Proveedor deberá someter al RGCC la lista de empresas subcontratistas para que ésta proceda a su homologación, si procede, con anterioridad a la formalización del Pedido o Contrato.

En los casos en los que proceda, el Proveedor sólo podrá subcontratar empresas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 32/2006, de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, y el Reglamento 1109/2007 que la desarrolla, siendo responsabilidad del Proveedor comprobar que todos los Subcontratistas cumplen con los requisitos exigidos por ambas normas, pudiendo el RGCC, en cualquier momento, exigirle que acredite tal cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la autorización por parte de RGCC de la subcontratación no origina relación contractual alguna entre el RGCC y los subcontratistas. En este sentido, la subcontratación en ningún caso determinará la asunción por el RGCC de ningún tipo de responsabilidad respecto a aquellas actuaciones del Proveedor que sean objeto de supervisión, ni disminuirá la responsabilidad del Proveedor respecto a las mismas.

El RGCC no asumirá ninguna responsabilidad por las reclamaciones que, en su caso, sean planteadas por los subcontratistas o por el personal contratado por los mismos. A estos efectos, cuando se subcontrate, el Proveedor se obliga a solicitar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a reclamar ante el RGCC y en particular a la acción directa prevista en el artículo 1597 del código civil español, debiendo entregarla en el plazo de dos (2) días desde la solicitud por el RGCC de la misma.

## **21. PENALIZACIONES**

### **21.1. Consideraciones generales sobre las penalizaciones.**

Las penalizaciones se descontarán del pago de las facturas pendientes de pago o del aval establecido, si lo hubiere.

Las penalizaciones serán plenamente compatibles con las indemnizaciones por daños y perjuicios que el RGCC pudiera reclamar al Proveedor.

El importe de las penalizaciones, fijado en la forma propuesta en esta cláusula, se considerará líquido, vencido y exigible a efectos de compensación con cualesquiera otros créditos que existiesen a favor del Proveedor.

El RGCC se reserva el derecho a ejecutar los trabajos o servicios que se estén prestando defectuosamente por parte del Proveedor repercutiendo a éste recargos por los costes derivados de la realización de dichos trabajos o servicios.

En el caso de que el importe agregado de las penalizaciones acumuladas exceda del veinticinco por ciento (25%) del precio total del Pedido, el RGCC tendrá derecho a resolver el Pedido y/o el Contrato o a continuar con el mismo aplicando las penalidades.

El importe de las penalizaciones deberá ser abonado por el Proveedor en el plazo de cinco (5) días desde que el RGCC le requiera el pago correspondiente.

En cualquier caso, dicho importe podrá ser satisfecho mediante deducción de las facturas pendientes de pago o ejecución de los avals existentes.

### **21.2. Penalizaciones por retrasos en la ejecución de los trabajos**

Por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos o servicios, se aplicará una penalización del 0,5% del importe total del trabajo o servicio no ejecutado en el plazo establecido por semana de retraso o fracción. Dado su carácter coercitivo se impondrán de forma acompasada a la ejecución del contrato.

### **21.3. Penalizaciones por incumplimiento de la calidad de los trabajos**

En caso de incumplimiento de esta garantía por parte del Proveedor, éste vendrá obligado a corregir, sin límite y a su coste, los trabajos o servicios defectuosamente realizados, de conformidad con lo expuesto en la documentación contractual. El RGCC se reserva el derecho a ejecutar los trabajos o servicios defectuosamente realizados por el Proveedor por cualquier medio, repercutiendo al Proveedor los costes.

Los supuestos de "no conformidad" se comunicarán por escrito por RGCC al Proveedor y serán siempre razonados.

### **21.4. Penalizaciones por incumplimientos que afecten a la Seguridad**

El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de los requisitos de Seguridad del RGCC, o el incurrir en alguna no conformidad por motivo de Seguridad será motivo de penalización al Proveedor por parte del RGCC.

Estas penalizaciones serán compatibles con cualquier otra indemnización por daños y perjuicios y con los recargos que el RGCC repercuta al Proveedor por trabajos que se tengan que ejecutar para subsanar estos incumplimientos.

Los supuestos de "no conformidad" se comunicarán por escrito por el RGCC al Proveedor y serán siempre razonados.

## **22. SUSPENSIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO**

El RGCC se reserva el derecho a suspender en cualquier momento, a su sola discreción, la ejecución de todos o cualquier parte de los servicios, suministros u obra, mediante la notificación por escrito al Proveedor (en la que se detallará la fecha de suspensión) en los siguientes supuestos:

- a) Por interés propio de RGCC;
- b) El Proveedor incumpla la normativa vigente, lo expuesto en la documentación contractual, o realice los servicios u obras de forma que ponga en peligro su segura ejecución.
- c) En un supuesto de Fuerza Mayor de conformidad con lo expuesto en la condición 27.

Cuando se den las circunstancias previstas en el apartado a) anteriormente citado, el RGCC abonará al Proveedor los costes directos razonables y demostrables en que haya incurrido como resultado de la suspensión y que incluirán, de manera limitativa: (i) desmovilización y movilización o mantenimiento en obra de las instalaciones temporales y gran maquinaria; (ii) coste del personal que por instrucciones del RGCC deba seguir realizando trabajo o servicios durante la suspensión.

Cuando se den las circunstancias previstas en el apartado b) anteriormente citado, el Proveedor expresamente renuncia a reclamar cualquier cantidad ni prolongación de los plazos.

Durante el período de suspensión, el Proveedor estará obligado a mitigar y minimizar los costes derivados de la suspensión y a cumplir con las instrucciones complementarias que le dicte el RGCC, en cuanto a protección, afianzamiento, vigilancia y conservación de los servicios u obras contratadas.

El RGCC está facultado para requerir la reanudación de los servicios u obras suspendidas, quedando el Proveedor obligado a cumplir con la fecha de reanudación requerida por RGCC.

## **23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O DEL PEDIDO**

### **23.1. Supuestos de resolución**

El RGCC podrá, mediante notificación dirigida al Proveedor resolver el Pedido, o parte de los servicios u obra, de forma inmediata y unilateral si el Proveedor incurre en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes. En este caso se negociarán los efectos jurídicos al tiempo de acordarse la resolución.
- c) Por incumplimiento grave o reiterado por parte del Proveedor de las obligaciones asumidas en virtud del Pedido y/o Contrato.
- d) Por incumplimientos reiterados del Proveedor en materia de calidad de los trabajos o servicios prestados, que obligue al RGCC a reforzar la supervisión continua de los mismos.
- e) Que superara el límite máximo de penalización, total o parcial, establecido en estas CGC.
- f) El Proveedor incumpliera las condiciones de seguridad impuestas para la ejecución de los trabajos.
- g) A instancias del RGCC como consecuencia de la no presentación por el Proveedor de las certificaciones de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y relativas a la seguridad social a que se hace mención en el Pedido y/o Contrato.
- h) El incumplimiento de la cláusula de Cumplimiento,
- i) Por supuestos de Fuerza Mayor.

En los supuestos b), c), d), e), f), g), h) y i) la extinción no dará derecho al Proveedor a solicitar indemnización alguna por ningún concepto.

### **23.2. Procedimiento para la resolución del Contrato o del Pedido.**

Si el Proveedor incumple el Contrato o el pedido, el RGCC podrá requerir al Proveedor que subsane tal incumplimiento, otorgándole un plazo que no será inferior a diez (10) días a contar desde el siguiente a la notificación que fehacientemente se practique. Si tras este plazo, el incumplimiento no es subsanado, el RGCC podrá:

Cesar de inmediato en el cumplimiento de sus obligaciones.

Resolver el Pedido y/o el Contrato y reclamar los daños y perjuicios que, directa y exclusivamente, se le hubieran producido por el incumplimiento y por la resolución.

El RGCC no renuncia a ejercer el derecho a resolver el Contrato y/o el Pedido ante otro incumplimiento posterior y subsiguiente, ni renuncia al derecho a exigir los daños y perjuicios de acuerdo con lo establecido en estas CGC si decidiera no resolver.

### **23.3. Efectos de la resolución por incumplimiento del Proveedor**

En caso de que RGCC resuelva el Pedido o Contrato en los supuestos expuestos en la cláusula 23.1., el RGCC podrá aceptar la parte útil de los servicios u obra contratada, lo cual producirá los siguientes efectos:

- a) El RGCC adquirirá la propiedad de los servicios u obra contratada, reservándose expresamente la posibilidad de realizar cuantas reclamaciones pueda tener contra el Proveedor, incluyendo la exigencia de garantía sobre la parte útil de los trabajos que adquiera;

b) El RGCC podrá contratar con terceros la realización de los servicios u obra contratada pendientes. Los efectos de la resolución a instancias del RGCC comenzarán desde la fecha de emisión de la notificación de la resolución.

#### **23.4. Desistimiento del Pedido o Contrato**

El RGCC se reserva el derecho a desistir anticipadamente del Pedido o del Contrato. En tal caso, el Proveedor tendrá derecho a percibir como única indemnización por todos los daños y perjuicios que se le originen derivados de dicho desistimiento la cantidad que corresponda a los gastos directos relacionados con los servicios u obra en los que haya podido incurrir con carácter previo a la notificación de desistimiento. Tales costes deberán estar debidamente justificados y documentados. No obstante lo anterior, si el Proveedor hubiese incurrido en cualquier retraso o hubiese incumplido el Pedido o el Contrato, el RGCC tendrá el derecho a deducir cualquier importe correspondiente al retraso o incumplimiento mencionado así como cualquier otra cantidad que el Proveedor adeude al RGCC.

En este supuesto el RGCC podrá aceptar la parte útil y adquirirá la propiedad de los servicios u obra contratada hasta la fecha del desistimiento.

#### **24. CONFIDENCIALIDAD**

A los efectos de las presentes CGC se considerará como Información Confidencial, toda la (a) información suministrada (ya sea suministrada por escrito u oralmente, en papel, almacenada en disco o dispositivo USB, cinta, enviada por correo electrónico u otro dispositivo de almacenamiento electrónico, e independientemente de que dicha información esté específicamente marcada como confidencial) por el RGCC (o por un tercero en nombre de RGCC); (b) la información a la que el Proveedor tenga acceso o de la que tenga conocimiento por cualquier causa en el curso de las reuniones o conversaciones entre las Partes o con sus respectivos representantes y asesores; (c) con carácter enunciativo y en ningún caso limitativo, la Información Confidencial incluirá cualquier dato, diseño, conocimientos técnicos (know-how), acuerdos, dibujos, informes, especificaciones, muestras, procesos, procedimientos, estudios de viabilidad, auditorías medioambientales, documentación de ingeniería, información sobre planeamiento urbano, conceptos, condiciones financieras, estados financieros, resultados de las operaciones, información sobre propiedades, activos, socios, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, datos de costes, financieros, responsabilidades, proyecciones o datos técnicos del RGCC, (d) todas las notas, análisis, compilaciones, estudios u otros documentos creados por cualquiera de las Partes, así como discos y cualesquiera otros soportes informáticos, que contengan, incorporen, reflejen o se generen a partir de la Información Confidencial o se basen en ella, la cual se considerará como información Secundaria; (e) cualquier otro aspecto relacionado con cada Parte y personas a ellas vinculadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se excluye de la definición de Información Confidencial lo siguiente:

- (i) La información sea de dominio público en el momento de su revelación por RGCC o en su nombre, o que se ponga posteriormente a disposición del público en general sin restricciones y sin que haya mediado incumplimiento de los compromisos aquí establecidos.
- (ii) La información que el Proveedor posean de forma lícita en el momento de la revelación por parte del RGCC, tal y como pueda demostrarse mediante registros por escrito u otras pruebas razonables.
- (iii) La información que el Proveedor pueda demostrar que ha sido desarrollada de forma independiente por el Proveedor sin utilizar o hacer referencia a la Información Confidencial del RGCC.

El Proveedor se compromete y obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre la Información Confidencial y en especial se compromete a:

- (i) Destinar y hacer destinar la Información Confidencial única y exclusivamente a los fines específicos para los que la haya recibido.
- (ii) Garantizar la seguridad de la Información Confidencial y mantener la Información Confidencial debidamente protegida contra robos, daños, pérdidas y accesos no autorizados (incluido el acceso por medios electrónicos) por parte de cualquier persona o tercero, utilizando un alto grado de diligencia y al menos como el que utiliza para proteger y garantizar la seguridad de su propia información confidencial que sea de naturaleza similar a la Información Confidencial y asegurar que ésta solo es facilitada a aquellos empleados que deban desarrollar los correspondientes trabajos y bajo la premisa de que necesiten conocerla.
- (iii) No copiar, reproducir o utilizar la Información Confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes.
- (iv) No transmitir a terceros, profesionales u otros asesores y empleados toda o parte de la Información Confidencial que no sea la estrictamente necesaria para llevar a cabo las labores que le competan.
- (v) Devolver inmediatamente al RGCC, a su requerimiento, toda la Información Confidencial facilitada por éste y todas las copias que de dicha Información Confidencial hubiera podido realizar, así como a destruir y/o eliminar inmediatamente, a requerimiento del RGCC, toda la Información Confidencial recibida.
- (vi) Informar inmediatamente al RGCC si tiene conocimiento de que la Información Confidencial ha sido revelada o puesta a disposición por cualquier medio a una persona no autorizada.

Los compromisos asumidos en la presente cláusula no se aplicarán para aquellas comunicaciones que, en su caso, el Proveedor deba hacer a las autoridades competentes y tribunales para el cumplimiento de cualquier obligación legal o con ocasión de cualquier litigio entre las Partes.

El Proveedor deberá resarcir al RGCC de cuantos daños y perjuicios se le pudieran ocasionar como consecuencia del incumplimiento de cualesquiera obligaciones y/o compromisos asumidos por el Proveedor en la presente cláusula. Las obligaciones de confidencialidad estarán vigentes durante la efectividad del Pedido y por un plazo de diez (10) años a contar desde la fecha de terminación. No obstante, las obligaciones de confidencialidad aceptadas por el Proveedor se mantendrán el tiempo durante el cual la Información Confidencial revelada pueda ser calificada como secreto empresarial de conformidad con la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que las Partes hayan suscrito un acuerdo de confidencialidad específica en el marco de la negociación de un Pedido, deberá prevalecer lo expuesto en dicho acuerdo sobre lo estipulado en la presente cláusula

## **25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En caso de que con motivo de la realización de los trabajos o prestación del servicio, el personal del Proveedor pueda conocer o acceder a datos de carácter personal, tendrá la obligación de guardar secreto y confidencialidad respecto a los mismos, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

En caso de que, y aunque para la prestación de los trabajos contratados el Proveedor no tenga que acceder a datos personales en poder del RGCC, el Proveedor se compromete a informar y trasladar al personal que vaya a prestar sus servicios en el RGCC, las siguientes obligaciones: a)

Prohibición de acceder a datos personales en el desarrollo de sus tareas o trabajo diario; b) En el caso que, de forma accidental, pudieran conocer o acceder a datos personales deberán guardar secreto mientras dure su relación contractual con el Proveedor y una vez finalizada ésta; c) Informar al personal de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones.

En caso de que el Proveedor trate datos de carácter personal, actuará como Encargado de Tratamiento de los mismos. El Proveedor se compromete a acceder y a realizar el tratamiento de los datos de carácter personal que el RGCC le comunique con las condiciones y requisitos recogidos en los artículos 27 a 29, ambos inclusive y artículos concordantes, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, cuando dicho acceso y tratamiento sea necesario para la realización de los trabajos o la prestación de los servicios que el Proveedor va a prestar al RGCC y que son objeto del Contrato.

El Proveedor firmará el Anexo “CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO”, que formará parte del Contrato que regule los trabajos y en el que se establecerá el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, las obligaciones y derechos del RGCC como Responsable del Tratamiento, así como las instrucciones al Proveedor como Encargado de Tratamiento para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

En cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de protección de datos, las Partes reconocen y aceptan expresamente que, en caso de que fruto de la ejecución del Contrato, pueda haber una comunicación de datos personales identificativos, profesionales y/o comerciales, garantizan que los datos personales han sido obtenidos y comunicados de forma lícita y veraz, y además, cuenta con la legitimidad suficiente y requisitos exigidos por la normativa aplicable vigente en materia de protección de datos para el tratamiento y comunicación de los datos personales.

En todo caso y como mínimo, la parte receptora de los datos de carácter personal, como nuevo Responsable del tratamiento de los datos personales, se compromete a:

- (i) Tratar los datos personales exclusivamente para las finalidades de tratamiento para los que se recaban.
- (ii) Cumplir con las obligaciones, entre las cuales, puede figurar el deber de información y atender el ejercicio de derechos de los titulares de datos personales que le son impuestas por la normativa vigente en materia de protección de datos.
- (iii) Implementar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- (iv) Respetar la confidencialidad de los datos personales y no revelarlos, ni cederlos ni dejarlos a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un tribunal o autoridad de control competente.

Se informa al/los representante/s legal/es firmante/s del Contrato o Pedido que sus datos personales serán tratados con la finalidad de mantener la relación comercial. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga dicha relación o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que resulten de aplicación. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Puede ejercitar, en la medida en que resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y a oponerse a decisiones individuales automatizadas

en el domicilio del Real Grupo de Cultura Covadonga, situado en la ciudad de Gijón, Avenida Jesús Revuelta, 2, 33204, o en el correo electrónico: rgcc@rgcc.com.

Se informa que el RGCC ha designado a un Delegado de Protección de Datos (DPO) ante el que podrán plantearse cuestiones relativas al tratamiento de datos personales en su correo electrónico [jmc@jmconsultores.es](mailto:jmc@jmconsultores.es) con la referencia: "Protección de Datos".

## **26. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El Proveedor deberá establecer procedimientos adecuados para garantizar la protección frente a pérdidas o tratamiento no autorizado de los ficheros, soportes y documentos en papel que contengan información relacionada con los trabajos contratados, así como su destrucción cuando dejen de ser necesarios para los motivos de su creación. La extracción de datos de un fichero y su depósito en un servidor o su envío por medios electrónicos se consideran equiparables a los soportes informáticos en lo que respecta al cumplimiento de estas medidas.

En aquellos casos en los que los datos o información relacionada con los trabajos sea propiedad del RGCC o en los que los elementos de la infraestructura sean proporcionados al Proveedor por el RGCC, el Proveedor los procesará y utilizará únicamente para cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato y para ningún otro fin.

## **27. FUERZA MAYOR**

Por supuesto de Fuerza Mayor se entenderá de forma general, la concepción legal de Fuerza Mayor existente según lo previsto en la legislación aplicable, en particular según lo previsto en el artículo 1105 del Código Civil español, siempre que la causa que origina dicho supuesto se encuentre razonablemente fuera del control de cualquiera de las Partes, o fuera impredecible, y las consecuencias de tal causa no puedan ser evitadas por la Parte en cuestión.

Durante un supuesto de Fuerza Mayor, el cumplimiento de las obligaciones afectadas por dicho supuesto y sus responsabilidades se suspenderán. Ambas partes contribuirán con todos los medios para mitigar, evitar, reducir o eliminar los efectos de la Fuerza Mayor con la máxima rapidez.

Cualquier Parte que resultara afectada por el supuesto de Fuerza Mayor informará de ello sin demora y por escrito a la otra Parte, pero no más tarde de los tres (3) días siguientes a la fecha del supuesto de Fuerza Mayor, dando los oportunos detalles al respecto.

El incumplimiento de tal notificación constituye una renuncia a cualquier reclamación derivada de un supuesto de Fuerza Mayor.

En el caso de que los trabajos u obras contratadas o cualquier obligación contractual fuesen demorados o interrumpidos como consecuencia de un supuesto de Fuerza Mayor, el programa de ejecución se ajustará debidamente.

## **28. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La documentación contractual se regirá por la ley común española y se interpretará de acuerdo con ésta. En caso de duda o discrepancia sobre la interpretación o ejecución de la documentación contractual, el RGCC y el proveedor renuncian al fuero que por ley pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Gijón.